GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-185-2021
-ARRENDAMIENTO DE SILLAS -

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO LA **"ARRENDATARIA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"ALQUILADORA CAMINO, S.A DE C.V"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR LA **"ARRENDADORA"**; CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA LA **"ARRENDATARIA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2°, 3° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** AL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I.5. QUE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE , EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.7. LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** REQUIERE CONTRATAR EL **"ARRENDAMIENTO DE SILLAS PARA EL USO DE LOS CIUDADANOS QUE ACUDEN A REALIZAR TRÁMITES EN LOS MÓDULOS DE REEMPLACAMIENTO DEL ESTADO DE YUCATÁN"**, EN LO SUCESIVO **"ARRENDAMIENTO"** CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y EL **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGADERO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **DECRETO 332/2020** POR EL QUE SE EXPIDE EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, PUBLICADO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

I.8. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN **EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN** CON RELACIÓN AL **ARTÍCULO 99** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SU ANEXO **10.1.**

I.9. QUE SEÑALA COMO **"DOMICILIO"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA LA **"ARRENDADORA"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE DE FECHA PRIMER DÍA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO JOSE MARÍA VARGAS SANSORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.2. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

II.3. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A LA **"ARRENDATARIA"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO, DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL CON DICHO PERSONAL, INCLUSIVE EN SU CASO GASTOS DE JUICIO Y HONORARIOS DE ABOGADOS, YA QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LES ATAÑE ES LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN, EL ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **"ACA010301K95".**

II.6. QUE SE ENCUENTRA ENLISTADO EN EL SISTEMA DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO **0391/2019.**

II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y CINCO POR CALLE OCHO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA SAN JUAN GRANDE, MÉRIDA,YUCATÁN, C.P 97145.

II.8. QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

III. DECLARAN LAS **"PARTES"**:

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR EL **"ARRENDAMIENTO"** A LA **"ARRENDATARIA"**, EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN Y DE ACUERDO AL **ANEXO I:**

PARTIDA	U.M.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	TOTAL
1	SERVICIO	1	ARRENDAMIENTO DE 470 (CUATROCIENTAS SETENTA) SILLAS DE PLÁSTICO, PARA LOS MÓDULOS DE REEMPLACAMIENTO UBICADOS EN KUKULCÁN Y CITY CENTER PARA EL MES DE MARZO.	$ 21,150.00	$ 21,150.00
2	SERVICIO	9	ARRENDAMIENTO DE 470 (CUATROCIENTAS SETENTA) SILLAS DE PLÁSTICO, PARA LOS MÓDULOS DE REEMPLACAMIENTO UBICADOS EN KUKULCÁN Y CITY CENTER PARA LOS MESES DE ABRIL HASTA DICIEMBRE.	$ 42,300.00	$380,700.00
				SUBTOTAL	**$ 401,850.00**
				I.V.A.	**$ 64,286.00**
				TOTAL	**$ 466,146.00**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$401,850.00 (SON: CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$64,296.00 (SON: SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);** LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL POR **$466,146.00 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

TERCERA: IMPORTE MENSUAL.-LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL QUE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PAGARÁ A LA **"ARRENDADORA"** POR EL **"ARRENDAMIENTO"** SERÁ LA INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA**, MISMA QUE SERÁ PAGADA EN **EXHIBICIONES MENSUALES** Y POR LA CANTIDAD SEÑALADA PARA CADA UNA DE ELLAS EN EL **ANEXO I.**

CUARTA: FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DEL "ARRENDAMIENTO".- EL BIEN OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"** DEBERÁ SER ENTREGADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA **"ARRENDADORA"** EN LOS MÓDULOS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO I.**

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE LA **"ARRENDADORA"** EN COORDINACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA **"ARRENDATARIA"** QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LAS ENTREGAS DE LAS MISMAS, ASÍ MISMO DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE ***FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN*** QUE AVALE LAS PERFECTAS CONDICIONES EN LAS QUE ENTREGA, ESTABLECIENDO QUE PERMANECERÁN FIJOS EN LOS MÓDULOS INDICADOS EN EL **ANEXO I**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR.

PARA EL EFECTO DE COMPROBACIÓN DEL **"ARRENDAMIENTO"** PRESTADO, SE REQUERIRÁ QUE LA **"ARRENDADORA"** AL FINALIZAR CADA MES Y/O PERÍODO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, EXPIDA UNA ORDEN DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO POR CADA MÓDULO, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR.

QUINTA: GARANTÍA DEL "ARRENDAMIENTO".- LA **"ARRENDADORA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"** EN EXCELENTE CALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **"ARRENDATARIA"** DE ACUERDO AL **ANEXO II.**

LA **"ARRENDADORA"** GARANTIZA LA MÁS ALTA CALIDAD EN LOS BIENES ARRENDADOS QUE ENTREGA, POR LO QUE LA **"ARRENDATARIA"** NO PODRÁ DARSE DE CONFORMIDAD EL **"ARRENDAMIENTO"** SI LOS BIENES OBJETO DEL MISMO NO CUMPLEN CON LAS CALIDADES NECESARIAS.

LA **"ARRENDADORA"** SE COMPROMETE A LA REVISIÓN CONSTANTE DE LAS SILLAS Y A LA SUSTITUCIÓN DE LAS MISMAS EN CASO DE DETERIORO.

SEXTA: PROPIEDAD DEL BIEN ARRENDADO.- ES PROPIEDAD DE LA **"ARRENDADORA"** LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO A LA **"ARRENDATARIA"**, ESPECIFICADO EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE LA **"ARRENDATARIA"** DEBERÁ ENTREGARLOS POR CAUSAS DE RESCISIÓN O POR EL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LA **"ARRENDADORA"**, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE TREINTA DÍAS.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL **"ARRENDADORA"** SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL INCLUYENDO EL IVA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO III**, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LO CONTRATADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE LA **"ARRENDADORA"** NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, LA **"ARRENDATARIA"** EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA **"ARRENDATARIA"** DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA QUINTA** CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL SE ESTIPULARÁ EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, ASÍ COMO LA FECHA DEL **"ARRENDAMIENTO"** PARA LAS CANTIDADES ADICIONALES.

OCTAVA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- LAS POLÍTICAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO QUE APLICARÁ LA **"ARRENDATARIA"** PARA LAS **FACTURACIONES MENSUALES**, QUE SE DERIVEN DE LA COMPROBACIÓN SATISFACTORIA DEL **"ARRENDAMIENTO"**, Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- LA **"ARRENDATARIA"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

EL **"ARRENDATARIA"** SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO A LA **"ARRENDADORA"** POR EL **"ARRENDAMIENTO"**, POR EL IMPORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE, EL CUAL PODRÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA QUE LA **"ARRENDATARIA"** ENTREGUE A LA **"ARRENDADORA"** EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ EMITIDA PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE, A PARTIR DE QUE LA **"ARRENDADORA"** HAYA:

A) FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

B) ENTREGADO EL **FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN** CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LAS SILLAS CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES.

C) ENTREGADO DE MANERA MENSUAL ORDEN DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO POR CADA MÓDULO CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES.

D) ENTREGADO LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000 CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE.

3.- TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

EL PAGO A LA **"ARRENDADORA"** SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O MEDIANTE CHEQUE CRUZADO, POR LO QUE LA **"ARRENDADORA"** ACEPTA PROPORCIONAR EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA ESTOS FINES.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR LA **"ARRENDADORA"** PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS LA **"ARRENDATARIA"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A LA **"ARRENDADORA"**, PRESENTE LAS CORRECCIONES.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA"ARRENDADORA".- LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A:

A. HACER ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"** BAJO LAS EN LOS LUGARES INDICADOS Y CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

B. MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

C. REVISAR CONSTANTEMENTE EL ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**.

D. SUSTITUIR LOS BIENES OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"** EN CASO DE DETERIORO DE LOS MISMOS.

E. ENTREGAR AL FINALIZAR CADA MES, LA ORDEN DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE POR CADA MÓDULO.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA "ARRENDATARIA".- LA **"ARRENDATARIA"** SE OBLIGA A:

A. PERMITIR AL PERSONAL DE LA **"ARRENDADORA"** EL LIBRE ACCESO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, CUYO COSTO DE TRASLADO Y ENTREGA, ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS MISMOS A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A CARGO DE LA **"ARRENDADORA"**.

B. DESIGNAR UNA PERSONA PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE Y RESPONSABLE DE LA **"ARRENDATARIA"** PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO AL **"ARRENDAMIENTO"**.

C. NOTIFICAR INMEDIATAMENTE A LA **"ARRENDADORA"** CUALQUIER ANOMALÍA O DESPERFECTO QUE SUFRAN CUALQUIERA DE BIENES OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, A EFECTO DE QUE LA **"ARRENDADORA"** ACUDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 HORAS AL REEMPLAZO DE LAS MISMAS.

D. DEVOLVER LOS BIENES OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, EN EL TIEMPO Y LUGAR SEÑALADO POR LA **"ARRENDATARIA"** SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DESCRITA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) SI LA **"ARRENDADORA"** SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**," CONTRATADO POR LA **"ARRENDATARIA"**.

B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO LA **"ARRENDADORA"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR LA **"ARRENDATARIA"** RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

C) SI LA **"ARRENDADORA"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

D) SI LA **"ARRENDADORA"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

E) SI LA **"ARRENDADORA"** NO PROPORCIONA A LA **"ARRENDATARIA"** O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL **"ARRENDAMIENTO"** OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

F) SI LA **"ARRENDADORA"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

G) SI LA **"ARRENDADORA"** NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, DE ACUERDO A LA CALIDAD PACTADA CON LA **"ARRENDATARIA"**.

H) SI LA **"ARRENDADORA"** NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I) ASÍ MISMO LA **"ARRENDATARIA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A LA **"ARRENDADORA"**, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL **"ARRENDAMIENTO"** ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A LA **"ARRENDADORA"** SIMILAR A LA ANTES MENCIONADAS.

LA **"ARRENDATARIA"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN PRECIOS FIJOS SE DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SE DARÁ AVISO POR ESCRITO A LA **"ARRENDADORA"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. LA **"ARRENDADORA"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI LA **"ARRENDADORA"** NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, SE LE COMUNICARÁ, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER ENTREGADO ALGÚN BIEN OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DEL **"ARRENDAMIENTO"** RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.
5. EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DE LA **"ARRENDATARIA"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR A LA **"ARRENDADORA"** EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LA **"ARRENDATARIA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL **"ARRENDAMIENTO"** ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA **"ARRENDADORA"**, SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

LA **"ARRENDADORA"** DEVOLVERÁ A LA **"ARRENDATARIA"** SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, AL **"ARRENDAMIENTO"** PRESTADO AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, LA **"ARRENDATARIA"** PODRÁ CONTRATAR MÁS ARRENDAMIENTOS DE BIENES DE ACUERDO A LOS DE ESTA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO LA **"ARRENDADORA"** ACEPTE OTORGAR EL **"ARRENDAMIENTO"** EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON LA **"ARRENDADORA"** MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS CONTRATACIONES EXCEPCIONALES EN CONJUNTO CON EL MONTO ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 99 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LA **"ARRENDADORA"** CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DE LA **"ARRENDADORA"** DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS **"PARTES"** CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021. SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA NOVENA: TRIBUNALES COMPETENTES.- AMBAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.- LA **"ARRENDATARIA"** POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIA NOTIFICACIÓN A LA **"ARRENDADORA"**, CON LA RESPECTIVA EMISIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL COMPROMISO DEL MISMO EN LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DEL **"ARRENDAMIENTO"** CONTRATADO.

VIGÉSIMA PRIMERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-LA **"ARRENDADORA"** ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON LA **"ARRENDATARIA"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO IV**, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- **ANEXO "I"** UBICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE PAGOS.
- **ANEXO "II"** GARANTÍA DEL **"ARRENDAMIENTO"**
- **ANEXO "III"** CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- **ANEXO "IV"** FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- LA **"ARRENDATARIA"** ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN A LO ARRENDADO EN ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA **"ARRENDATARIA"**, LA**"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA CUARTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **DIECISÉIS** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MILVEINTIUNO.**----------

POR LA **"ARRENDATARIA"**	POR LA **"ARRENDADORA"**
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA	**C. LEFETY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRADOR ÚNICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ALQUILADORA CAMINO, S.A DE C.V

ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-185/2021
-ARRENDAMIENTO DE SILLAS-

UBICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE PAGOS.

MÉRIDA, YUCATÁN A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL QUE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PAGARÁ A LA **"ARRENDADORA"** POR EL **"ARRENDAMIENTO"** SERÁ LA INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMA QUE SERÁ PAGADA EN **EXHIBICIONES MENSUALES** Y POR LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

MES	IMPORTE MENSUAL ANTES DE I.V.A	IMPORTE MENSUAL I.V.A INCLUIDO
MARZO	$ 21,150.00	$ 24,534.00
ABRIL	$ 42,300.00	$ 49,068.00
MAYO	$ 42,300.00	$ 49,068.00
JUNIO	$ 42,300.00	$ 49,068.00
JULIO	$ 42,300.00	$ 49,068.00
AGOSTO	$ 42,300.00	$ 49,068.00
SEPTIEMBRE	$ 42,300.00	$ 49,068.00
OCTUBRE	$ 42,300.00	$ 49,068.00
NOVIEMBRE	$ 42,300.00	$ 49,068.00
DICIEMBRE	$ 42,300.00	$ 49,068.00

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	SUBTOTAL	$401,850.00
	I.V.A	*$ 64,296.00*
	TOTAL	$466,146.00

UBICACIONES

- 235 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) SILLAS EN EL MODULO DE CITY CENTER UBICADO EN: AV. ANDRÉS GARCÍA LAVÍN, CALLE LATERAL 185, SAN RAMÓN NTE, 97117 MÉRIDA, YUC.
- 235 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) SILLAS EN EL MODULO KUKULCÁN UBICADO EN: CIRCUITO COLONIAS POR 28 S/N, UNIDAD MORELOS, 97174 MÉRIDA, YUC.

POR LA **"ARRENDATARIA"**

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA **"ARRENDADORA"**

C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALQUILADORA CAMINO, S.A DE C.V

CAMINO
Alquiladora
El mejor y más moderno equipo del sureste

NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL ALQUILADORA CAMINO S.A DE C.V

DIRECCION C: 35 NUM. 254 X 8 SAN JUAN GRANDE MERIDA YUCATAN
TELEFONOS 9992761577 0 986 11 51
R.F.C ACA-010301-K95

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-185/2021
- ARRENDAMIENTO DE SILLAS -

GARANTÍA DEL "ARRENDAMIENTO"

MÉRIDA, YUCATÁN A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

- - - CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-185/2020** REFERENTE AL **"ARRENDAMIENTO"**, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, **C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE**, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **"ALQUILADORA CAMINO, S.A DE C.V"** -

- - - MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL**"ARRENDAMIENTO"**, A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO Y ANEXO I, ASI MISMO GARANTIZO A LA **"ARRENDATARIA"** LA REVISIÓN CONSTANTE DEL ESTADO DE LAS SILLAS Y A LA SUSTITUCIÓN DE LAS MISMAS EN CASO DE DETERIORO, O BIEN, LA **"ARRENDATARIA"** EJERCERÁ CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ESTABLECE. -

- - - DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.- -

POR LA **"ARRENDADORA"**

C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALQUILADORA CAMINO, S.A DE C.V

CAMINO
Alquiladora
El mejor y más moderno equipo del sureste

NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL ALQUILADORA CAMINO S.A DE C.V

	C: 35 NUM. 254 X 8 SAN JUAN GRANDE MERIDA
DIRECCION	YUCATAN
TELEFONOS	9992761577 0 986 11 51
R.F.C	ACA-010301-K95

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-185/2021
-ARRENDAMIENTO DE SILLAS -

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-185/2021**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL **"ARRENDAMIENTO"** CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

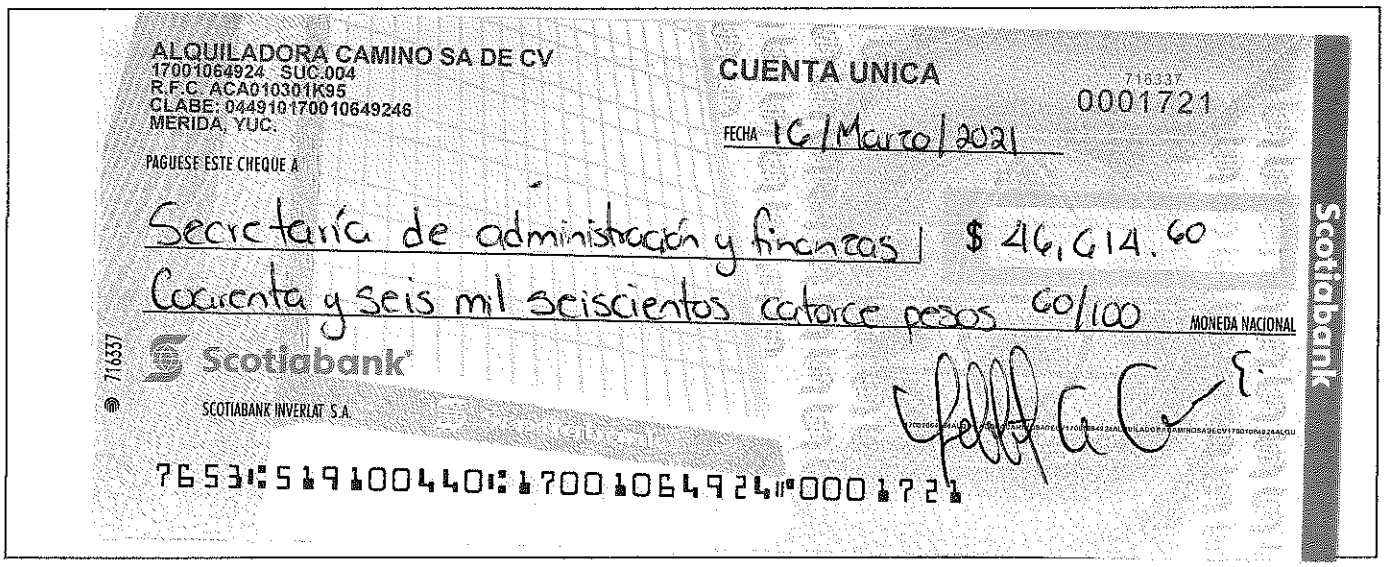
ALQUILADORA CAMINO SA DE CV
17001064924 SUC.004
R.F.C. ACA010301K95
CLABE: 044910170010649246
MERIDA, YUC.

CUENTA UNICA

716337
0001721

FECHA 16/Marzo/2021

PAGUESE ESTE CHEQUE A

Secretaría de administración y finanzas $ 46,614.60

Cuarenta y seis mil seiscientos catorce pesos 60/100

MONEDA NACIONAL

716337

Scotiabank

SCOTIABANK INVERLAT S.A.

7653⑆519100440⑆17001064924⑈0001721

Scotiabank

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA. SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MILVEINTIUNO.

POR LA **"ARRENDADORA"**

C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALQUILADORA CAMINO, S.A DE C.V

NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL ALQUILADORA CAMINO S.A DE C.V

DIRECCION C: 35 NUM. 254 X 8 SAN JUAN GRANDE MERIDA YUCATAN
TELEFONOS: 9992761577 0 986 11 51
RFC ACA-010301-K95

ANEXO IV

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-185/2021
- ARRENDAMIENTO DE SILLAS-

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **"ALQUILADORA CAMINO, S.A. DE C.V."**, Y TODA VEZ QUE MI

REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL **"ARRENDAMIENTO"**, MEDIANTE EL CONTRATO NÚMERO: **GEY-SSP-185/2021**, QUE CELEBRA CON LA **"ARRENDATARIA"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR LA **"ARRENDADORA"**

C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALQUILADORA CAMINO, S.A DE C.V

C.C.P. **C.P. MARTÍN MAY EK.** - TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.